

deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten

y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 1 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación del Tribunal Calificador para la oposición de Analista de Informática
II.B.96

Habiéndose producido una variación en el Tribunal Calificador (publicado en el B.O.R. de 17-1-91) de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Analista de Informática, se modifica la composición del mismo, nombrando vocal suplente, representante de la Asociación de Licenciados de Informática, a D. Victorino Zapatero Díaz, en lugar de D. José Manuel Orenga.

Logroño, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de Febrero de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo nº 45/89, promovido por D^a M^a del Carmen Lázaro Torres
III.A.57

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia, con fecha 1 de Octubre de 1990. en el recurso contencioso-administrativo número 45/89, en el que son partes, como demandante, D^a M^a del Carmen Lázaro Torres, y de otra, demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Que, mediante total desestimación de la demandada, debemos declarar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado en este proceso y, en consecuencia, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto —a nombre de D^a M^a del Carmen Lázaro Torres— contra dicho acto, consistente en Resolución de fecha 17 de Abril de 1989, mediante la cual el Sr. Consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, rechazaba la reposición entablada frente a otra de 7 de Marzo de 1989 que, a su vez, denegaba la adscripción definitiva de la interesada al puesto de trabajo que solicitó.

Ello, sin expresa imposición de las cuotas procesales devengadas.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 7 de Febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.58

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradas en la cuenta: “Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos”.

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, de la fecha en la que se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

— Ejercicio: 1988.

— Nombre: D^a M^a Pilar Moreno Ortiz.

— Domicilio, localidad: Urb. Costa del Vino —26200-Haro— (La Rioja).

— A ingresar: 49.500 Pts.

— N^o Liquidación: 183-P.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 6 de Febrero de 1991.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden 3/91, de 5 de Febrero, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo nº 849/86 promovido por Electra de Logroño, S.A.
III.A.59

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, ha dictado Sentencia con fecha 21 de Enero de 1991 en el recurso contencioso-administrativo nº 849/1986 en el que son partes, como demandante Electra de Logroño, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 29 de Julio 1986 desestimando el recurso de reposición interpuesto por la sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 3 de Marzo de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales radicante en la C/ Escuelas Pías, nº 20 y 22 de Logroño, en expediente incoado por “Promociones Moral Prado, S.A.”.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, desestimaba asimismo el presente recurso interpuesto contra las resoluciones impugnadas por ser éstas conformes a derecho.

No se hace expresa imposición en las costas procesales”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el “Boletín Oficial de La Rioja” para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 5 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Perez Soria.